

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

17309 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de mayo de 1981 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, actividades de piensos compuestos y secado de grano, promovido por don Teodoro Casado Rincón, en Trujillo (Cáceres).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 11 de julio de 1981, páginas 15913 y 15914, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1, donde dice «... por un presupuesto de cuarenta y siete millones ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos (47.114.762) pesetas...», debe decir: «... por un presupuesto de cuarenta y siete millones ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos (47.134.762) pesetas...».

17310 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de mayo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de descascarado de almendras, actividad de descascarado, en Manacor (Baleares), promovida por don Juan y don Pedro Segura Amer.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de fecha 11 de julio de 1981, página 15913, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 3, líneas sexta y séptima, donde dice: «... doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve (285.469) pesetas...», debe decir: «... doscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y nueve (285.469) pesetas...».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

17311 *ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Fepyr, S. A.», por Orden de 12 de septiembre de 1980 en el sentido de incluir dióxido de titanio en importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Fepyr, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27) para la importación de metiltilcetona y tolueno y la exportación de esmaltes y diluyentes de diversos tipos y solución antiespumante, solicita incluir en importación dióxido de titanio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Fepyr, S. A.», con domicilio en Gran Vía Ramón y Cajal, 1, Valencia, por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27) en el sentido de incluir en importación:

— Dióxido de titanio P. E. 28.25.00.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de dióxido de titanio realmente contenidos en los productos de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

— 102 kilogramos de dióxido de titanio.

No existen subproductos y las mermas, que están incluidas en las cantidades mencionadas, se cifran en un 2 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación el exacto contenido de dióxido de titanio del producto a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración, que será comprobada por el Laboratorio Central de Aduanas mediante la extracción de las muestras correspondientes, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de diciembre de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 27) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17312 *ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Krafft, S. A.» por ORDEN de 11 de abril de 1975, en el sentido de incluir en importación éteres butílicos, isobutanol y diacetona alcohol.*

Ilmo. Sr.: La firma «Krafft, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 11 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), ampliada por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de diversas materias primas y la exportación de líquidos para frenos hidráulicos y anticongelantes para radiadores, solicita incluir en importación éteres butílicos, isobutanol y diacetona alcohol.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Krafft, S. A.», con domicilio en carretera Urnieta, sin número, Andoain (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 11 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), ampliada por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), en el sentido de incluir en la importación:

1. Isobutanol, P.D. 29.04.18.
2. Diacetona alcohol, P. E. 29.13.42.
3. Eter butílico de butildietilenglicol, P. E. 38.19.99.9.
4. Eter butílico de isobutiltrietilenglicol, P. E. 38.19.99.9.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías de importación autorizadas realmente contenidas en los líquidos para frenos hidráulicos exportados, se podrá importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

— 100 kilogramos de cada una de dichas mercancías.

No existen mermas ni subproductos aprovechables.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada expedición, los porcentajes de peso de las primeras materias realmente contenidas, determinantes del beneficio fiscal, así como cuando hubiese utilizado alguna de las mercancías 3 o 4, sus exactas composiciones cualitativas y cuantitativas o al menos los contenidos de sus composiciones fundamentales, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estimase conveniente realizar (entre ellas, periódica extracción de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas), pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.